



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Septiembre quince de dos mil veintiuno

Se procede al estudio de la demanda, en consecuencia, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **EJECUTIVA LABORAL** instaurada por el **CONSORCIO REMANENTES DE TELECOM**, contra **RAFAEL PATIÑO USQUIANO**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá acreditar el recibido de la demanda y anexos al demandado, teniendo en cuenta que fue remitida por correo certificado de SERVIENTREGA, pero no aparece la constancia de recibido del demandado.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **LUZ MARINA ALARCON CUEVAS**, con **T.P Nro 47.595**, en los términos del poder conferido.

Deberá enviar copia del cumplimiento de los anteriores requisitos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bedoya'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 151** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 16 de septiembre de 2021

Secretaria